

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del Consorcio de Aguas del Huesna. (PP. 1320/2014).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Consorcio de Aguas del Huesna que a continuación se relacionan, disponiendo su entrada en vigor el día 11 de abril de 2014, conforme al silencio administrativo producido.

Tarifas autorizadas, IVA excluido:

1. Cuota de servicio.

En concepto de cuota fija de la tarifa de abastecimiento por la disponibilidad del servicio, con independencia de que tenga o no consumo de agua, se le girarán los euros mensuales que, según el calibre del contador, se indican:

| Calibre (mm) | Euros/mes |
|--------------|------------|
| Hasta 15 | 2,5000 |
| Hasta 20 | 7,6786 |
| Hasta 25 | 11,3840 |
| Hasta 30 | 15,9465 |
| Hasta 40 | 27,1518 |
| Hasta 50 | 41,8929 |
| Hasta 65 | 69,0268 |
| Hasta 80 | 103,2054 |
| Hasta 100 | 159,2500 |
| Hasta 125 | 247,6875 |
| Hasta 150 | 353,8571 |
| Hasta 200 | 625,1429 |
| Hasta 250 | 967,2500 |
| Hasta 300 | 1.391,8750 |
| Hasta 400 | 1.816,5089 |
| Hasta 500 | 3.361,7322 |
| Más de 500 | 6.605,5000 |

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y locales por 0,75 y por 2,5000 euros/mes, se tomará este último resultado.

2. Cuota de consumo.

En concepto de cuota variable o de consumo contabilizado por el aparato contador del suministro correspondiente, se distinguen dos tipos de servicios:

La cuota variable por abastecimiento a abonados de los Municipios que se encuentren gestionados en baja por el Consorcio.

La cuota variable por suministro en alta.

La cuota variable por suministro en alta será de aplicación a todos aquellos abonados y/o usuarios del servicio que no pertenezcan a municipios gestionados en baja por el Consorcio de Aguas del Huesna a través de Aguas del Huesna, S.L.

A) Cuota variable para abonados gestionados en baja por Aguas del Huesna, S.L.

Tarifa de Abastecimiento
a los Abonados de los
Municipios gestionados en
Baja por el Consorcio

A.1. Consumo Doméstico.

- Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0 y 7 m³/vivienda/mes, se facturarán a 0,1261 euros/m³
- Bloque II. Los consumos domésticos que excedan de 7 m³/vivienda/mes y hasta 20 m³/vivienda/mes, se facturarán a 0,9600 euros/m³
- Bloque III. Los consumos domésticos que excedan de 20 m³/vivienda/mes, se facturarán a 2,8600 euros/m³

A.2. Consumo Industrial y comercial.

- Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 7 m³/local/mes, se facturarán a 1,0191 euros/m³
- Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 7 m³/local/mes y hasta 20 m³/local/mes, se facturarán a 1,3657 euros/m³
- Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 20 m³/local/mes, se facturarán a 1,6808 euros/m³

A.3. Consumo de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e Interés Social.

- Bloque único para cualquier consumo 0,6820 euros/m³

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, tendrán una bonificación de 0,3410 euros/m³.

B) Cuota variable por suministro en alta

- Bloque único para cualquier consumo en alta 0,8210 euros/m³
- En virtud del Convenio suscrito con EMASESA, el intercambio de caudales se facturará a 0,3054 euros/m³.

3. Derechos de acometida.

Se define el parámetro A como el valor medio de la acometida tipo en euros por milímetro de diámetro, quedando fijado en:

Parámetro A – 26,69 euros/mm.

| Diámetro Nominal mm. Acometida | Repercusión (A x d) |
|--------------------------------|---------------------|
| Hasta 20 | 533,80 euros |
| Hasta 25 | 667,25 euros |
| Hasta 30 | 800,70 euros |
| Hasta 40 | 1.067,60 euros |
| Hasta 50 | 1.334,50 euros |
| Hasta 65 | 1.734,85 euros |
| Hasta 80 | 2.135,20 euros |
| Hasta 100 | 2.669,00 euros |
| Hasta 125 | 3.336,25 euros |
| Hasta 150 | 4.003,50 euros |
| Hasta 200 y ss. | 5.338,00 euros |

De acuerdo con el R.S.D.A. se define el parámetro B como el coste medio por litro/segundo instalado de las ampliaciones, mejoras y refuerzos en las redes quedando fijado en:

Parámetro B – 182,28 euros/lts./seg.

| Caudal lts./seg. Instalado | Repercusión (B x q) |
|----------------------------|---------------------|
| 0,40 | 72,91 euros |
| 0,60 | 109,37 euros |
| 1,00 | 182,28 euros |
| 1,50 | 273,42 euros |
| 2,00 | 364,56 euros |
| 4,00 | 729,12 euros |
| 10,00 | 1.822,80 euros |
| 14,00 | 2.551,92 euros |
| 18,00 | 3.281,04 euros |
| 25,00 | 4.557,00 euros |

A los efectos del cálculo de la repercusión (B x q) en locales comerciales, plantas de edificación de uso no definido y naves industriales de uso no definido, se le asigna un caudal instalado de 0,005 l/s/m².

4. Cuotas de contratación y de reconexión.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 56 y 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y en el Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento a los Municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna, la cuota de contratación de abastecimiento y la cuota de reconexión quedarán establecidas en los siguientes términos:

| Calibre en mm. del contador | Cuota de Contratación y Cuota de Reconexión |
|-----------------------------|---|
| Hasta 15 | 14,93 euros |
| Hasta 20 | 32,96 euros |
| Hasta 25 | 50,99 euros |
| Hasta 30 | 69,02 euros |
| Hasta 40 | 105,08 euros |
| Hasta 50 | 141,14 euros |
| Hasta 65 | 195,24 euros |
| Hasta 80 | 249,33 euros |
| Hasta 100 y ss. | 321,45 euros |

5. Fianzas.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la fianza quedará establecida para todos los contratos de suministro de agua potable para uso doméstico, industrial o comercial, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración, en 35 euros.

En los contratos de suministro de obra o de duración determinada, el importe máximo de la fianza está en función de la escala siguiente:

Escala de Fianzas

| Calibre del contador (mm) | |
|---------------------------|-------------|
| Hasta 15 | 375 euros |
| Hasta 20 | 1.177 euros |
| Hasta 25 | 1.647 euros |
| Hasta 30 | 2.353 euros |
| Hasta 40 | 4.706 euros |
| Hasta 50 y sig. | 5.894 euros |

El importe de la fianza podrá sustituirse por aval bancario.

6. Suministros temporales.

En los suministros temporales sin contador se aplicarán para la facturación los siguientes volúmenes:

| Diámetro de la acometida (mm) | M ³ /día |
|-------------------------------|---------------------|
| Hasta 25 | 3 |
| Hasta 30 | 3,5 |
| Hasta 40 | 4 |
| Hasta 50 | 4,5 |
| Hasta 55 | 5 |
| Hasta 80 | 5,5 |
| Hasta 100 y ss. | 6 |

7. Cambio de ubicación.

En la realización de las obras necesarias para el cambio de situación del contador, a petición del abonado, el importe a abonar se cifra en 143,55 euros incluida la obra civil, puerta para el hueco del contador y cualquier otro material necesario, con independencia de la situación anterior del contador.

8. Verificación de contador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, en las verificaciones de contador efectuadas a instancias del usuario, de las cuales resulte un normal funcionamiento del aparato, se devengarán los siguientes precios (IVA incluido):

| Calibre del contador (mm) | |
|---------------------------|-----------|
| Hasta 15 | 53 euros |
| Hasta 20 | 55 euros |
| Hasta 25 | 76 euros |
| Hasta 30 | 80 euros |
| Hasta 40 | 88 euros |
| Hasta 50 | 322 euros |
| Hasta 65 | 330 euros |
| Hasta 80 | 358 euros |
| Hasta 100 y sig. | 390 euros |

IVA

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación tributaria vigente, a las cuotas resultantes de la aplicación tarifaria precedente, se deberá aplicar el porcentaje de IVA que corresponda a cada caso. Así mismo, se aplicarán cualesquiera otros incrementos motivados por hechos impositivos que pudiera aprobar la Autoridad competente.

Segundo. Esta Resolución surtirá efectos desde el día 11 de abril de 2014, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad previsto en el artículo 10 del Decreto 365/2009 citado, con expresa mención del deber de informar de estas tarifas expresamente por parte de la empresa suministradora a los usuarios del servicio hasta tanto no se produzca dicha publicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 2014.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.